



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00236-00
Demandante: Carmen Martínez Tarra – José Dionisio Suarez Arroyo
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda instancia², se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$1.082.892 de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P

Agencias en Derecho

Primera Instancia: :Las agencias en derechos corresponden en el *sub lite* al 5% del juramento razonable de la cuantía dado que las providencias precitadas no se emitieron en suma liquida de dinero; las cuales se liquidarán así:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$5.393.007).³

0.05: Es igual al 5% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

$$AD = \$5.393.007 \times 0.05 = \$269.650$$

¹ Folio 116 a 128 del C. ppal.

² Folio 22 a 30 del C. de apelación

³ Folio 6 del C. ppal.

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos (\$269.650)

Segunda instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante, las cuales se fijaran en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que saber corresponde a \$781.242⁴.

En suma, las agencias derecho en el presente asunto son Un Millón Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos (1.050.892).

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.500
Notificación al Ministerio Publico ⁶	\$2.500
Notificación al Comando del Ejército Nacional ⁷	\$6.000
Notificación al Ministerio de Defensa ⁸	\$6.000
Oficio No. 508 dirigido al Ministerio de Defensa ⁹	\$9.000
Total	\$32.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia es **Un Millón Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos (1.082.892)**, que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

⁴ Decreto 2269 del 30 de diciembre del 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2018.

⁵ Folio 50 y 55 del c. Ppal.

⁶ Folio 52 y 54 del C. Ppal.

⁷ Folio 51 y 56 del C. ppal.

⁸ Folio 53 y 57 del C. ppal.

⁹ Folio 98 y 100 del C. ppal.

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00236-00
Demandante: Carmen Martínez Tarra – José Dionisio Suarez Arroyo
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Séptimo de la Sentencia datada 27 de enero del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez